

Lima, 22 de febrero de 2023

OFICIO N° 015-2022-2023/CEDP/P-IMGC/CR

Señora

María Antonieta AGÜERO GUTIÉRREZ

Procurador Público del Congreso de la República

Presente. -

Asunto: Respuesta a MEMORANDUM N.º 024-DC-
MAG-2022-2023/CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi condición de Presidente de la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatos Aptos para la Elección del Defensor del Pueblo del Congreso de la República, para saludarlo muy cordialmente y, a la vez, dar respuesta al memorándum del asunto de fecha 6 de febrero de 2022, adjuntando los documentos solicitados (ver anexo).

1. Mediante Acuerdo 70-2022-2023/JUNTA-CR del 19 octubre de 2022, la Junta de Portavoces, acordó dar por concluido el proceso de selección del Defensor del Pueblo.
2. Mediante Acuerdo 71-2022-2023/JUNTA-CR, del 19 octubre de 2022, se conformó una nueva Comisión de Selección del Defensor del Pueblo, con 9 integrantes y acordaron que la modalidad de elección del Defensor del Pueblo, sería la modalidad especial.
3. El 6 de enero de 2023, el Presidente del Congreso de la República, José Williams Zapata, informó al Pleno del Congreso la nómina de integrantes propuestos por cada grupo parlamentario para conformar la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatos Aptos para la Elección del Defensor del Pueblo (*en adelante Comisión Especial*).
4. La Comisión Especial, en la sesión de instalación, celebrada el 11 de enero de 2023, eligió a su Mesa Directiva y definió los días y hora de las sesiones ordinarias.
5. El 2 de febrero de 2023, la Comisión Especial realizó la Primera Sesión Extraordinaria, en la cual se aprobó por mayoría, con las adiciones propuestas y con cargo a redacción, los lineamientos del proceso de selección de candidatos aptos para la elección del Defensor del Pueblo. En dicha sesión, además, se aprobó por unanimidad el cronograma del proceso de selección.

6. El domingo 5 de febrero de 2023, en estricto apego al cronograma aprobado, se cumplió con publicar los lineamientos y el cronograma del proceso de selección de candidatos aptos para la elección del Defensor del Pueblo, en tres (3) diarios de circulación nacional: Diario Oficial El Peruano, Diario El Comercio y Diario Expreso.
7. El mismo 5 de febrero, tomamos conocimiento a través de los medios de comunicación, que el Juez del Tercer Juzgado Constitucional, mediante resolución N° 5 de fecha 2 de febrero de 2022, resolvió ampliar la medida cautelar contra los miembros de la nueva Comisión Especial.
8. De acuerdo al cronograma aprobado y publicado, desde el lunes 6 de febrero al viernes 10 de febrero de 2023 los grupos parlamentarios presentaron a su postulante invitado, el cual se visualiza en el siguiente cuadro:

N°	GRUPO PARLAMENTARIO	PROPUESTA	FECHA DE PRESENTACIÓN
01	ALIANZA PARA EL PROGRESO	1. SOTO VALLENAS, Víctor Gastón Aquiles	09/02/2023 03:10 p.m.
02	SOMOS PERÚ	1. SOTO VALLENAS, Víctor Gastón Aquiles	10/02/2023 11:24 a.m.
04	ACCIÓN POPULAR	1. CASTRO BARRIGA, Carlos David Alberto	10/02/2023 12:00 m. <u>Retirado con Oficio N° 598-2022-2023/GP-AP-CR</u>
		2. RIOJA VALLEJOS, Jorge Luis	10/02/2023 12:10 p.m.
03	BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL	1. RIOJA VALLEJOS, Jorge Luis	10/02/2023 12:06 p.m.
05	RENOVACIÓN POPULAR	1. SORIA FUERTE, Miguel Ángel	10/02/2023 11:09 p.m.

9. El lunes 13 de febrero de 2023, de acuerdo al cronograma, se procedió con publicar la lista de postulantes invitados para candidatos aptos, presentados por los Grupos

Parlamentarios, en la página web de la Comisión Especial y del Congreso de la República.

10. El martes 14 al jueves 16 de febrero de 2023, correspondía el acceso de los postulantes invitados al sistema de la Contraloría y/o presentación de su declaración jurada de gestión de conflicto de intereses, ante la Contraloría General de la República.
11. Ahora bien con la finalidad de contar con mayor cantidad de postulantes, la Comisión Especial, en la Primera Sesión Ordinaria ampliar el plazo para que los grupos parlamentarios presenten a sus invitados, y en la continuación de dicha sesión realizada el 15 de febrero de 2023, se aprobó un nuevo cronograma del proceso de selección de candidatos aptos para la elección del Defensor del Pueblo.
12. Según el nuevo cronograma, corresponde que desde el lunes 20 de febrero al viernes 03 de marzo de 2023, los grupos parlamentarios presenten a su postulante invitado a Defensor del Pueblo.
13. Como es de público conocimiento, que con fecha 3 de junio de 2022, el Poder Judicial admitió una demanda de amparo presentado Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo contra la Comisión Especial para elegir al Defensor del Pueblo, que presidía la Congresista María del Carmen Alva Prieto, y otorgó una medida cautelar que suspendiendo el procedimiento de elección del nuevo Defensor del Pueblo.
14. El 15 de julio amplió la demanda y también la medida cautelar contra una nueva Comisión Especial, empero, contra la actual Comisión Especial el juez solamente amplió la medida cautelar, más no la demanda; no obstante, que es una nueva comisión y está integrada por nuevos congresistas no emplazados con la demanda de amparo.
15. Es de precisar que el 8 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ, estableció que durante las vacaciones de los jueces, funcionarán órganos jurisdiccionales de emergencia, los cuales seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo.
16. La Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución Administrativa N° 000045-2023-P-CSJLI-PJ de fecha 20 de enero de 2023, en atención a lo dispuesto por el consejo Directivo, estableció que las vacaciones de los jueces serían desde el 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, incluido, la del titular del Tercer Juzgado Constitucional, Juez John Javier Paredes Salas. Aunado a ello, mediante Resolución Administrativa N° 000052-2023-P-CSJLI-PJ de fecha 31 de enero de 2023, la Corte Superior de Justicia de Lima precisó los alcances de la Resolución Administrativa N° 000045-2023-P-CSJLI-PJ. Según estas resoluciones, el Tercer Juzgado Constitucional quedó a cargo de la Juez Gisela Haydee Ocaña Chalco, quien a partir de 1 de febrero asumió competencia exclusiva y excluyente de los casos que se venían tramitando en dicho juzgado constitucional.
17. En este punto, es de precisar que el 28 de diciembre de 2022, la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución Administrativa N° 000511-2022-P-CSJLI-PJ,

establece que del 1 al 31 de enero de 2023, que todos/as los/as magistrados/as realizarán trabajo presencial diario en jornada completa, dentro del horario de 08:00 a 17:00 horas, con una hora de refrigerio de 13:00 horas a 14:00 horas.

18. Sin embargo, el Juez John Javier Paredes Salas, estando fuera de horario laboral y de vacaciones habría expedido dicha resolución, tan solo ampliando la medida cautelar contra la Comisión Especial, la cual tiene fecha y está firmado por el mismo juez el 2 de febrero este año, cuya resolución judicial de ampliación a la fecha no ha sido notificado a la Comisión Especial.
19. Finalmente, precisamos que según la LEY N° 31583, desde el 3 de octubre de 2022, los juzgados constitucionales ya no son competentes para conocer asuntos relacionados al Congreso (artículo 42 del Código Procesal Constitucional).

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterar a usted, las expresiones de mi aprecio y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/02/2023 09:43:28-0500

Idelso Manuel García Correa
Presidente
Comisión Especial Encargada de la Selección de
Candidatos Aptos para la Elección del Defensor del Pueblo

Anexos:

- Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ de fecha 8 de diciembre de 2022.
- Resolución Administrativa N° 000511-2022-P-CSJLI-PJ de fecha 28 de diciembre de 2022.
- Resolución Administrativa N° 000045-2023-P-CSJLI-PJ de fecha 20 de enero de 2023.
- Resolución Administrativa N° 000052-2023-P-CSJLI-PJ de fecha 31 de enero de 2023.
- Resolución N°. 1 de fecha 8 de junio de 2022.
- Resolución N°. 2 de fecha 3 de agosto de 2022.
- Resolución N°. 5 de fecha 2 de febrero de 2023, el cual, 6 hasta la fecha la Comisión Especial no ha sido notificada.